



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0175-2019

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI

INFORME GENERAL

Examen Especial al registro, control, recaudación y pago de marcas, en el ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, actual SENADI, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2018-08-31

Examen especial al registro, control, recaudación y pago de marcas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Quito-Ecuador

0000001

Siglas y abreviaturas

AI	Auditoría Interna
CAN	Comunidad Andina
CGE	Contraloría General del Estado
DG	Dirección General
DNAI	Dirección Nacional de Auditorías Internas
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
FI	Financiero
IEPI	Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
NCI	Normas de Control Interno
SD	Signos Distintivos
SENADI	Servicio Nacional de Derechos Intelectuales
UGDT	Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

	Página
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Registro y control de marcas	6
Proceso de recaudación y pago	20
Anexos:	
1 - Servidores relacionados	
2 - Monto de recursos examinados	



Ref: Informe aprobado el 2019-05-06 .

Quito, DM.,

Señor
Director General
Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al registro, control, recaudación y pago de marcas, en el ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, actual SENADI, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Mónica Patricia Medina Jiménez

Auditora General Interna

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI

0000004

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- actual Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, se realizó en cumplimiento del plan operativo de control del año 2018 de la Dirección de Auditoría Interna de la entidad; con orden de trabajo 0001-SENADI-AI-2018 de 22 de agosto de 2018, modificada con autorización del Director Nacional de Auditorías Internas con oficio 39448-DNAI de 3 de octubre de 2018.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas para el registro de marcas.
- Evaluar si el sistema de control interno implementado en el registro de marcas es confiable.

Alcance del examen

Examen especial al registro, control, recaudación y pago de marcas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018.

Base legal

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, se creó con la Ley de la Propiedad Intelectual, expedida el 22 de abril de 1998, publicada en Registro Oficial 320 de 19 de mayo de 1998, como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito.

0005

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se creó como autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, con Decreto Ejecutivo 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Suplemento del Registro Oficial 224 de 18 de abril de 2018, como un organismo técnico de derecho privado con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito.

Además, asumió todas las demás competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, responsabilidades, patrimonio y presupuesto, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos, incluyendo las de orden laboral que le correspondían al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

Estructura orgánica

El artículo 6, número 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual fue emitido con Resolución del IEPI 111, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 691 de 16 de febrero de 2016, contempla la siguiente estructura organizacional básica:

Procesos Gobernantes

- Direccionamiento Estratégico del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
- Gestión Estratégica de la Propiedad Intelectual

Procesos Agregadores de Valor

- Gestión de la Propiedad Industrial
 - Gestión de Registro de Signos Distintivos
 - Gestión de Patentes
- Gestión de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - Gestión de Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
- Gestión de Obtenciones Vegetales
 - Gestión de Registro de Obtenciones Vegetales

PTAES

- Gestión de Conocimientos Tradicionales
- Comité de Propiedad Intelectual

Procesos Habilitantes

- De asesoría
 - Gestión de Auditoría Interna
 - Gestión de Asuntos Internacionales
 - Gestión de Asesoría Jurídica
 - Gestión de Planificación
 - Gestión de Comunicación Social
- De Apoyo
 - Dirección de Gestión Institucional
 - Gestión de Administración de Talento Humano
 - Gestión Administrativa Financiera
 - Gestión de Desarrollo Tecnológico
 - Documentación y Archivo

Procesos desconcentrados

- Subdirección Regional de IEPI en Guayaquil
- Subdirección Regional de IEPI en Cuenca

Objetivos de la entidad

El artículo 6, número 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, contiene los siguientes objetivos institucionales:

- Impulsar una organización competitiva desarrollando las habilidades gerenciales del talento humano y apoyado en el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica;
- Fomentar y difundir la creación intelectual y los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores cultural, educativo y productivo;
- Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la legislación nacional y en los tratados y convenios internacionales ratificados a fin de impulsar el desarrollo económico, tecnológico y la creación de riqueza en el Ecuador; y,

CUATRO

- Proteger la diversidad cultural y los conocimientos ancestrales de comunidades indígenas, afroamericanas y locales, coordinando acciones relacionadas con el acceso a los recursos biológicos y genéticos.

Monto de recursos examinados

La entidad recibió 69.020 solicitudes de registros de marcas en línea entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018, que generaron recaudaciones por 22 193 241,34 USD. El proceso de pago lo realizaron directamente los usuarios en la cuenta que mantiene el ex IEPI actual SENADI en el Banco del Pacífico. Auditoría revisó 1.687 expedientes que ascendieron a 349 952,00 USD (Anexo 2).

Servidores relacionados

Anexo1
CINCO

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al Cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, actual Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, no ha efectuado acciones de control relacionadas con el registro, control, recaudaciones y pago de marcas, razón por lo la cual no se realizó el seguimiento de recomendaciones.

Registro y control de marcas

Solicitudes de registro de marcas acumuladas y sin resolver

El ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, actual SENADI, recibió 69.020 solicitudes de registro de signos distintivos (marcas) ingresadas en línea por distintos usuarios durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018, de las cuales se concedieron 45.454, se presentaron 6.052 oposiciones, 1.699 fueron negadas y al 31 de agosto de 2018, se mantuvieron en estado de trámite 6.582, conforme se resume a continuación:

Estado de los expedientes	No. de expedientes: Del 1 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018				Número Total
	2015	2016	2017	2018 *	
Solicitudes	13.292	16.889	20.983	17.856	69.020
Estado					
Concedidos	9.040	11.388	15.191	9.835	45.454
Denegados	261	739	353	346	1.699
En trámite	2.204	3.049	3.855	6.582	15.690
Desistidos	0	0	74	51	125
Oposición	1.787	1.713	1.510	1.042	6.052

Fuente: Memorando SENADI-UGDT-2019-0005-M de 28 de enero de 2019

* Hasta el 2018-08-31

Las actividades de la unidad de signos distintivos se distribuyeron internamente de acuerdo con el Manual de levantamiento de procesos - signos distintivos, con servidores que cumplieron funciones de Analistas de Forma y Fondo, y según sus acciones de personal actuaron durante los siguientes períodos:

SEIS

N°	Cargo	Periodo
1	Auxiliar en Administración para la Gestión de signos distintivos	Del 2016-09-01 al 2018-08-31
2	Analista de Signos Distintivos 2 y Servidor Público 5	Del 2017-09-01 al 2018-08-31
3	Experto de Signos Distintivos 2	Del 2015-01-01 al 2018-08-31
4	Servidor Público de Apoyo 4	Del 2016-12-01 al 2018-08-31
5	Analista de Signos Distintivos 1 y Experta en Signos Distintivos 4	Del 2017-05-01 al 2018-06-27
6	Auxiliar en Administración para la Gestión de Signos Distintivos	Del 2016-09-01 al 2018-08-31
7	Experto en Signos Distintivos 6	Del 2015-01-01 al 2018-08-31
8	Técnico de Signos Distintivos SPA4	Del 2018-04-01 al 2018-08-31
9	Analista de Signos Distintivos 3	Del 2016-12-01 al 2017-06-22
10	Experta En Signos Distintivos 1	Del 2015-06-01 al 2018-08-31

Fuente: Acciones de personal que reposan en el archivo de la Unidad de Talento Humano.

Los servidores anteriormente referidos, tuvieron a su cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- Examen de Forma: Actividad realizada por los Analistas de forma, encargados de recibir la solicitud de los usuarios y en los casos que cumplan los requisitos necesarios, publican mensualmente las marcas solicitadas en la respectiva gaceta;
- Examen de Fondo: Si las marcas publicadas en la gaceta no tuvieron oposiciones, los Analistas de registrabilidad o de fondo, realizan revisiones técnicas en cuanto a la información presentada por los usuarios;

En el sistema "BONITA" se verificó que los analistas de forma y fondo no revisaron oportunamente las solicitudes presentadas por los usuarios a fin de determinar si cumplían con todos los requisitos, puesto que las solicitudes que les fueron asignadas se mantuvieron en sus bandejas de entrada entre 7 y 40 meses, a fin de ponerse al día con el análisis y despacho de los trámites pendientes. Los servidores procesaron diariamente solicitudes nuevas y antiguas, empleando procedimientos de selección diferentes de acuerdo con su criterio y con base al seguimiento de los trámites a través de consultas telefónicas o personales efectuadas por los usuarios, sin que el Experto Principal haya estandarizado un plazo máximo de despacho.

Cuando las solicitudes que ingresan en línea cursan su proceso normal, el sistema Bonita refleja el historial completo del trámite, desde la asignación automática aleatoria a la bandeja de cada Analista de forma, pasando luego a los Analistas de fondo; sin embargo, cuando el sistema produce un error de paso de información ya sea en la fase de forma o de fondo, desaparece este historial, y los analistas no pueden continuar el trámite, por lo que comunican el particular a la Unidad de Gestión de Desarrollo

SETE

Tecnológico quien a su vez realizó reingresos de solicitudes, ubicándolas desde el último estado en el que se encontraba el trámite.

También se observó que desde enero de 2015 hasta junio de 2018, el personal de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico realizó reasignaciones manuales por pedido de los servidores de la entidad a través del correo electrónico institucional; y, desde julio hasta agosto de 2018, esta actividad fue asignada a los Analistas de forma quienes efectuaron reasignaciones de solicitudes desde sus propias bandejas, e incluso sacándolas de otras sin autorización formal emitida por el Experto Principal de Signos Distintivos, cuando los servidores se encontraban de vacaciones.

En la entidad no existe evidencia de que el Experto Principal en Signos Distintivos haya planificado, organizado, dirigido y controlado las actividades, tampoco de la supervisión al procedimiento de registro previo a la emisión del título, a fin de que se realice con diligencia y sin generar acumulación de solicitudes para emitir una resolución oportuna, conforme se explica en el detalle de 48 trámites descritos a continuación:

No.	Nro. Trámite	Fecha de presentación	Fecha Resolución	Tiempo de demora en meses	Estado de la solicitud
1	IEPI-2015-18460	2015-06-01	2018-09-19	40	CONCEDIDA
2	IEPI-2015-19925	2015-06-01	2016-09-15	16	NEGADA
3	IEPI-2015-21544	2015-06-01	2016-02-12	9	NEGADA
4	IEPI-2015-21933	2015-06-02	2016-01-18	8	NEGADA
5	IEPI-2015-16472	2015-06-02	2016-09-15	16	NEGADA
6*	IEPI-2015-19824	2015-06-02	2018-11-22	42	EN TRAMITE
7	IEPI-2015-20820	2015-06-02	2016-05-16	12	CONCEDIDA
8	IEPI-2015-21116	2015-06-02	2016-08-11	15	NEGADA
9	IEPI-2015-21777	2015-06-03	2016-08-18	15	NEGADA
10	IEPI-2015-21889	2015-06-03	2016-01-06	7	NEGADA
11*	IEPI-2015-19277	2015-06-04	2017-03-11	22	EN TRAMITE
12	IEPI-2015-20257	2015-06-04	2018-09-19	40	CONCEDIDA
13	IEPI-2015-20840	2015-06-04	2018-09-19	40	CONCEDIDA
14	IEPI-2015-21629	2015-06-05	2018-02-16	33	DESISTIMIENTO
15	IEPI-2015-22315	2015-06-05	2017-07-07	25	NEGADA
16	IEPI-2015-16471	2015-06-11	2018-09-19	40	NEGADA
17	IEPI-2015-24733	2015-06-12	2017-12-11	30	DESISTIMIENTO
18	IEPI-2015-24837	2015-06-12	2018-04-24	35	DESISTIMIENTO
19	IEPI-2015-18638	2015-06-15	2016-01-06	7	NEGADA
20	IEPI-2015-19153	2015-06-15	2018-09-19	40	NEGADA
21	IEPI-2015-17360	2015-06-17	2016-09-26	16	NEGADA
22*	IEPI-2015-20856	2015-06-18	2017-03-11	21	EN TRAMITE
23	IEPI-2015-19214	2015-06-26	2016-05-02	10	CONCEDIDA
24	IEPI-2015-28044	2015-06-30	2017-08-22	26	DESISTIMIENTO
25	IEPI-2015-16194	2016-06-06	2018-01-30	20	CONCEDIDA
26	IEPI-2015-44666	2016-06-27	2017-03-09	9	CONCEDIDA
27	IEPI-2015-44689	2016-06-27	2017-09-07	15	NEGADA
28	IEPI-2015-20808	2016-06-15	2018-10-04	28	CONCEDIDA
29	IEPI-2016-15294	2016-06-05	2018-04-24	23	CONCEDIDA
30	IEPI-2016-14024	2016-06-08	2017-05-08	11	CONCEDIDA
31	IEPI-2016-15135	2016-06-08	2017-06-28	13	CONCEDIDA
32	IEPI-2016-22382	2016-06-08	2017-03-16	9	CONCEDIDA
33	IEPI-2016-21348	2016-06-13	2017-06-29	13	NEGADA
34	IEPI-2016-16059	2016-06-16	2017-10-26	17	NEGADA
35	IEPI-2016-16067	2016-06-16	2017-10-26	17	NEGADA
36	IEPI-2016-55796	2016-06-23	2018-05-04	23	NEGADA
37	IEPI-2016-56090	2016-06-24	2017-06-14	12	CONCEDIDA

① OCHO

38	IEPI-2018-12297	2018-08-27	2017-04-13	10	CONCEDIDA
39*	IEPI-2016-15425	2016-06-27	2018-08-21	26	EN TRAMITE
40*	IEPI-2016-15432	2016-06-27	2018-01-15	19	EN TRAMITE
41	IEPI-2016-15516	2016-06-27	2017-06-05	11	CONCEDIDA
42	IEPI-2016-18609	2016-06-28	2017-06-28	12	CONCEDIDA
43	IEPI-2017-43063	2017-08-01	2018-09-05	13	CONCEDIDA
44	IEPI-2017-37969	2017-08-14	2018-06-26	11	NEGADA
45	IEPI-2017-45558	2017-08-15	2018-05-07	9	NEGADA
46	IEPI-2017-52778	2017-08-16	2018-06-15	10	NEGADA
47	IEPI-2017-48772	2017-08-22	2018-05-07	9	NEGADA
48	IEPI-2017-48736	2017-08-22	2018-08-15	12	NEGADA

Fuente: Memorando SENADI-SD-2018-0107-M de 21 de Septiembre de 2018 y Memorando SENADI-SD-2018-0111-M de 12 de octubre de 2018

* Pendiente sin resolución se toma fecha del último trámite según el sistema bonita

El Experto Principal de Signos Distintivos tampoco controló las solicitudes presentadas por los usuarios que fueron notificados sobre la actualización de sus datos y no respondieron, dejando en abandono sus trámites. También hubo usuarios que si bien contestaron la primera notificación, no respondieron notificaciones posteriores y permanecieron dentro de la base de datos como solicitudes activas y revisadas nuevamente por los analistas de fondo y de forma sin despacharlas hasta obtener una nueva respuesta, situación que se agudizo por cuanto el sistema no cuenta con alertas o mensajes de notificación a los analistas referentes a contestaciones de los usuarios.

La falta de supervisión e implementación de políticas y directrices específicas que ayuden y provean de una guía clara que les permita cumplir con el trabajo del personal a cargo del registro de marcas por parte del Experto Principal en Signos Distintivos; y, la falta de diligencia por parte de los Analistas de Forma y Fondo, ocasionó se pierda secuencia y control de cada trámite analizado, con la consecuente demora en analizar varias veces un mismo expediente y retrasando el tiempo para emitir la respectiva resolución.

El Experto Principal en Signos Distintivos; y, los Analistas de Forma y Fondo incumplieron los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación contemplados en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 22, letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público e inobservaron el número 5 Procedimiento para el Registro de Signos Distintivos, del Manual de Levantamiento de Procesos del IEPI, emitido por el Director Nacional de Propiedad Industrial, con Resolución 006-2016-DNPI-IEPI del 28 de abril de 2016, que señala:

"... Tiempo de ciclo: Como mínimo 6 meses desde la presentación de la solicitud hasta la emisión del título (...)"

① NUEVE

Inobservaron el artículo 144 párrafos segundo y tercero de la Decisión del Acuerdo de Cartagena 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en Registro Oficial 258 de 2 de febrero de 2001, que señala:

"... Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación ... - ... Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación (...)"

Inobservaron el número 9.1.1 Estructura básica, letras d), i) y o), relacionadas con la Gestión de Registro de Signos Distintivos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPI, emitido con Resolución 111 de 16 de febrero de 2016, que señalan:

"...d) Resolución de signos distintivos- i) Resoluciones de abandono- o) Resoluciones de concesión o denegación de las oposiciones a las solicitudes de registro de signos distintivos (...)"

El Experto Principal en Signos Distintivos también inobservó las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y 401-03 Supervisión; el número 3 Actividades esenciales del Manual de Clasificación de Puestos emitido por la Unidad de Administración de Recursos Humanos del IEPI, que para su cargo estipula lo siguiente:

"... Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades del Proceso de Signos Distintivos (...)"

Se comunicó resultados provisionales a fin de que expongan sus puntos de vista, los siguientes servidores:

Oficio N°	Fecha	Cargo
47394-DNAI-AI-SENADI	22/11/2018	Director General
0048-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Experto Principal en Signos Distintivos
0049-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Servidor Público de Apoyo 4
0050-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Servidor Público de Apoyo 4
0051-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Experto de Signos Distintivos 2
0052-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Experto de Signos Distintivos 5
0053-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Analista de Signos Distintivos 2, Servidor Público 5
0063-0001-SENADI-AI-2018	14/11/2018	Auxiliar en Administración
08958-DNAI-SENADI-AI	06-03-2019	Director General
0089-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Experto Principal en Signos Distintivos
0090-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Experto de Signos Distintivos 2

NDKZ

0091-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Servidor Público de Apoyo 4
0092-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Auxiliar en Administración
0093-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Analista de Signos Distintivos 2, Servidor Público 5
0094-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Técnico de Signos Distintivos SPA4
0095-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Auxiliar en Administración
0096-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Experto de Signos Distintivos 6
0097-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Analista de Signos Distintivos 3
0098-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Experto de Signos Distintivos
0099-0001-SENADI-AI-2018	26-02-2019	Analista de Signos Distintivos 1, Experta en Signos Distintivos 4, Servidor Público 4

El Experto de Signos Distintivos 2 - Analista de Forma, quién efectuó sus gestiones entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018, en comunicación de 16 de noviembre de 2018, señaló:

"... En algunas ocasiones se ha recurrido a los denominados Planes de Contingencia Institucional, sin la debida planificación. - El formulario es llenado por el usuario a veces con la asesoría del funcionario designado para el efecto (ventanilla) y en un alto porcentaje sin el debido asesoramiento técnico. Lo que ocasiona represamiento en el despacho oportuno de las solicitudes ingresadas. De este examen de forma, cuando la solicitud no cumple los requisitos mínimos ocasiona la debida notificación por los mismos y los escritos enviados para continuar el trámite, no tienen la secuencia técnica (no sabemos, cuando han contestado a la notificación) (...)"

Lo expuesto por el servidor no modifica la observación de auditoría, debido a que no justificó la falta de oportunidad en el trámite de las solicitudes que presentaron los usuarios a fin de determinar si cumplían con todos los requisitos previo a la resolución y reconoció desconocer el momento en que se responden las notificaciones; tampoco presentó documentación soporte de sugerencias realizadas al Jefe inmediato superior en cuanto al alto porcentaje de formularios llenados sin el debido asesoramiento técnico.

El Experto Principal en Signos Distintivos, quién actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018, con memorando SENADI-2018-USD-124 de 26 de noviembre de 2018, señaló:

"... muchos de los respaldos de las medidas y coordinación de acciones con los miembros de mi equipo de trabajo, fueron solicitadas de manera formal mediante el correo institucional (ZIMBRA), sistema que como es de su conocimiento, debido a las fallas en su seguridad se encuentra inactivo y no cuenta con un respaldo de toda la información manejada a través del mismo, por esta razón algunos de los documentos de descargo, estarán disponibles en el momento en que los mismos sean recuperados.- al no existir un ciclo máximo de tramitación del proceso de registro de signos distintivos pues solo se señala un ciclo mínimo de seis (6) meses, no existe un fundamento válido que sustente el supuesto retraso presentado por la Unidad que dirijo (...)"

WONKE

Los argumentos vertidos por el Experto Principal en Signos Distintivos no modifican las observaciones de auditoría en virtud de que no presentó evidencia documental que abalice las directrices emitidas a los Analistas de Forma de Signos Distintivos, así como las políticas internas. Además, ratificó que no existe un plazo máximo para los trámites ingresados a la entidad para la obtención del registro de signos distintivos (marcas), y no presentó alternativas de solución o mejora para evitar la demora, falta de seguimiento y reasignaciones de trámites. Además, con memorando SENADI-2019-USD-011 de 8 de marzo de 2019, señaló:

“... El sistema de solicitudes en línea, lejos de agilizar los exámenes de forma y registrabilidad o fondo, los ha empeorado, pues la reasignación aleatoria de los expedientes ha traído más problemas que beneficios. La máxima autoridad de la Institución --de turno-- fue informada y conocía que un porcentaje alto de solicitudes ingresadas al portal no eran reflejadas en las bandejas ni del analista ni del Experto Principal, obligando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, una vez que se advertía del problema --por parte del usuario, pues el analista no tiene manera de conocer sobre la existencia de una marca que no refleja en su bandeja-- (sic) a reiniciar el trámite alarga el tiempo de despacho, una vez más por causa no imputable a quien suscribe a los analistas de forma y fondo, como se desprende de los informes y actas de trabajo de fechas 18 de mayo de 2015 (Anexo 3); 25 de mayo de 2015 (Anexo 4); 25 de junio de 2015 (Anexo 5); 2 de septiembre de 2015 (Anexo 6); 13 de enero de 2016 (Anexo 7); 24 de febrero de 2017 (Anexo 8); 24 de febrero 2017 (Anexo 9); 21 de marzo de 2017 (Anexo 10); 19 de abril de 2017 (Anexo 11); el actual sistema desde su implementación ha presentado una serie de falencias que han limitado y retrasado el accionar de la unidad a mi cargo, es importante recordar que el trabajo de los funcionarios depende en un 100% del sistema que utilizamos desde el año 2014 hasta la actualidad, y por lo tanto es la causa principal de las resoluciones pendientes, toda vez que las falencias presentadas restan productividad y aumentan el tiempo muerto dentro de la gestión ... - ... Excepcionalmente y en los casos (sic) se suma urgencia por ausencia justificada de alguno de los analistas mediante autorización vía correo electrónico de mi parte se ha procedido a la reasignación de un trámite para su inmediata resolución. ... - ... así, los analistas de esta unidad se encuentran facultados única y exclusivamente para reasignar un trámite dentro de su mismo nivel en casos en los que cuenten con mi autorización ... - ... d) Resoluciones de signos distintivos ... - ... i) Nota: Literal derogado por artículo 3 de Resolución del IEPI No. 10, publicada en Registro Oficial Suplemento 781 de 22 de Junio del 2016 ... - ... o) Resoluciones de cesión o denegación de las oposiciones a las solicitudes de registro de signos distintivos ... - ... el texto de letra d) es el único que resulta pertinente analizar, toda vez que el contenido de la letra i) fue derogado en el año 2016 y el contenido de la letra o) trata un proceso diferente al que nos compete en el presente informe (...).”

El comentario expresado por el servidor, no modifican las observaciones de auditoría por cuanto del análisis realizado, se verificó que comunicó a nivel Directivo las fallas que mantuvo el sistema en perjuicio de las labores de su Unidad de Gestión; sin

DOCE

embargo, no existe evidencia documentada de las directrices que dio al personal a su cargo a fin de mitigar y administrar el riesgo interno que ocasionó retraso en el despacho de las resoluciones de los expedientes. En cuanto a las reasignaciones que se realizan dentro de la Unidad de Signos Distintivos, tampoco presentó documentación soporte de las autorizaciones emitidas de su parte y en lo referente a la derogación del contenido del literal i) Resoluciones de abandono, auditoría comparte el criterio; sin embargo, es necesario aclarar que este literal estaba aún vigente dentro del período: 1 de enero 2015 al 22 de junio de 2016; y, el literal o) Resoluciones de cesión o denegación de las oposiciones a las solicitudes de registro de signos distintivos, si bien constituye otro proceso como lo manifestó el servidor, dichas solicitudes también pasan por el proceso inicial de revisión de los analistas de forma hasta su publicación en gaceta y solo 30 día después de publicadas se conocerá si ingresan o no al proceso de oposiciones, por lo que la falta de oportunidad en el despacho de las mismas retrasó el tiempo para emitir la respectiva resolución.

El Técnico de Signos Distintivos SPA4 – Analista de Fondo, en funciones desde 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2018 y como Servidor Público de Apoyo 4 – Analista de Fondo entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, en comunicación de 18 de marzo de 2019, señaló:

"... el sistema con que cuenta la institución posee varias falencias en su funcionamiento, una de ellas es la falta de notificación de una alerta cuando un proyecto de resolución ha sido devuelto o cuando un usuario ingresa un escrito. Por ello únicamente podemos tener conocimiento de estas situaciones previo requerimiento de los usuarios, tomando en consideración que cada uno de los analistas de fondo poseemos dentro de nuestras bandejas un promedio de dos mil marcas para revisión, lo cual impide que los analistas de fondo revisemos todos nuestros trámites asignados a diario ya que ello se convertiría en una labor imposible de realizar ... - ... El proceso de selección de los trámites a resolver en mi caso fue realizado a partir de las gacetas de la propiedad intelectual más antiguas, ya que evidentemente dichos trámites que de paso cabe mencionar se me transfirieron desde la bandeja de otra analista que se encontraba en mi puesto previo a mi llegada, se encontraban pendientes de resolución hace ya varios años incluso. Por ello en vista de la antigüedad de estas las fui resolviendo, de acuerdo con las directrices verbales que se me impartieron (...)"

El servidor, corroboró la observación de auditoría en cuanto a la acumulación de solicitudes de marcas pendientes de resolución, directrices verbales y no por escrito, criterio propio de selección y reconoció desconocer el momento en que se responden las notificaciones. Además el servidor presentó evidencia del sistema "BONITA" donde

④ TRECE

refleja que el tiempo de análisis de las solicitudes asignadas a su persona es de 1 a 5 días conforme lo establece el manual de procedimientos; así como de solicitudes asignados a su bandeja en fechas que aún el servidor no trabaja en la entidad y que estuvieron a cargo de otros analistas, justificando así la falta de oportunidad en el análisis de las solicitudes.

La Analista de Signos Distintivos 1 – Analista de Fondo, quién actuó entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, Experta en Signos Distintivos 4 – Analista de Fondo entre 1 de mayo y el 27 de junio de 2018, y como Servidor Público 4– Analista de Fondo entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, en comunicación de 18 de marzo de 2019, señaló:

"... En mi calidad de analista de fondo, he procurado dar seguimiento a los trámites a mi cargo atendiendo a su fecha de presentación. No obstante, el número de expedientes físicos y digitales a ser despachados ascienden a un aproximado de 2.000, sin tomar en cuenta el ingreso mensual de alrededor de 300 trámites correspondientes a la Gaceta de Propiedad Intelectual, que se publica mes a mes ... - ... La reasignaciones de un trámite, como bien lo señala en su informe, responde a casos excepcionales (vacaciones, ausencia por enfermedad o despido de un compañero); y se la efectúa cuando la emisión de resolución es solicitada por algún usuario de forma acérrima ... - ... Es fundamental señalar que el sistema informático no emite alertas cuando un trámite ha sido devuelto, reasignado o cuando al mismo se han cargado escritos de impulso. La actualización de la bandeja de cada analista, implicaría un trabajo de verificación diario de alrededor de 2000 trámites, a fin de contestar novedades sugeridas en cada uno de ellos. Adicionalmente, la continua rotación y desvinculación del personal, genera frecuentes redistribuciones de trámites entre los analistas restantes, causando serias dificultades para dar seguimiento a los expedientes y ponerse al día en su revisión (...)"

El criterio expuesto por la servidora, ratificó el criterio en cuanto a la acumulación de solicitudes de marcas pendientes de resolución, criterio propio de selección y reasignaciones de trámites, también reconoció dificultades para dar seguimiento a los expedientes y ponerse al día en su revisión. La servidora presentó evidencia del sistema "BONITA" donde refleja que el tiempo de análisis de las solicitudes asignadas a su persona es de 1 a 5 días conforme lo establece el manual de procedimientos; sin embargo, no justificó la falta de oportunidad en el inicio de análisis del trámite.

La Auxiliar en Administración - Analista de Fondo, en funciones desde el 1 septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018, en comunicación de 18 de marzo de 2019, argumentó en términos similares a los dos analistas de fondo anteriormente detallados, sin que

DCATOACE

aquello modifique las observaciones de auditoría, toda vez que no presentó evidencia documentada.

El Director General del SENADI, en funciones entre el 17 de junio de 2017 y el 31 de agosto de 2018, con oficio SENADI-DG-2019-0100-OF, señaló:

*“... el Manual de Levantamiento de Procesos de Signos Distintivos se remite al Convenio de París del cual somos parte, estableciendo como mínimo 6 meses para el ejercicio del derecho de prioridad que no es más que la primera solicitud de concesión de registro de diseño industrial o marca, válidamente presentada ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el Ecuador estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad ...
.- ... en referencia a su pedido, me permito detallar los valores correctos para solicitudes ingresadas en el período solicitado:*

PERIODO	TOTAL SOLICITUDES INGRESADAS
01 ene. 2015 - 31 dic. 2015	16759
01 ene. 2016 - 31 dic. 2016	15169
01 ene. 2017 - 31 dic. 2017	16126
01 ene. 2018 - 31 ago. 2018	11842

*los números a los que hace referencia en su informe de resultados provisionales no concuerda con el remitido de forma legal por la Delegada de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, ya que nunca se solicitó por parte de Auditoría Interna se indique el valor de SOLICITUDES INGRESADAS, el pedido concreto fue: **“Actualización de valores, datos, Números de solicitudes: concedidas, en trámite, en oposición, desistidas y/o otras que pudieran existir. Durante el período de análisis comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018”, estableciendo un número total de solicitudes que no corresponden a la verdad. a pesar de las limitaciones y falencias sistemáticas que han sido detalladas a lo largo del presente informe, se han resuelto treinta y ocho mil ciento setenta y dos (38.172) trámites, de un total de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete (44.647) solicitudes de registro ingresadas durante el período de examen (...).”***

Los argumentos del Director General no son compartidos por auditoría en vista de que el derecho de prioridad es aplicable para marcas internacionales y dentro del Manual de Levantamiento de Procesos de Signos Distintivos se establecen como requisitos legales aplicables la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, Decisión 486 de la CAN. Art. 194 al 196, 201 al 215 de la Ley de Propiedad Intelectual, y artículos 134 a 136 a 151 de la Decisión 486 del Régimen Común de Propiedad Industrial. Adicionalmente es necesario aclarar que el artículo 4 del Convenio de París hace alusión al “Derecho de

② QUINCE

Prioridad” estableciendo plazos de prioridad exactos y no mínimos como indica el servidor así:

“...C. 1) Los plazos de prioridad arriba mencionados serán de doce meses para las patentes de invención y los modelos de utilidad y de seis para los dibujos o modelos industriales y para las marcas de fábrica o de comercio (...).”

En cuanto al total de solicitudes ingresadas manifestado por el servidor, no modifica las observaciones de auditoría en virtud de que la suma total de solicitudes ingresadas desde el 1 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018 detalladas en el cuadro anterior ascienden a 59.896, mientras que en el mismo memorando indicó que el total de solicitudes de registro ingresadas dentro del período de análisis del 1 de enero del 2015 al 31 de agosto del 2018 son 44.647, denotando falta de consistencia en la información, adicionalmente con memorando SENADI-DG-MA-2018-0028-M de 20 de diciembre de 2018 señaló:

Período de análisis del 1 mayo de 2015 al 28 de febrero de 2018					
Expedientes	2015	2016	2017	2018	TOTALES
<i>Procesos en trámite</i>	1.405	3.049	3.855	802	9.111
<i>Total Ingresados</i>	10.992	15.164	16.116	2.375	44.647
<i>Total Tramitados (resolución)</i>	7.584	12.131	15.618	2.839	38.172

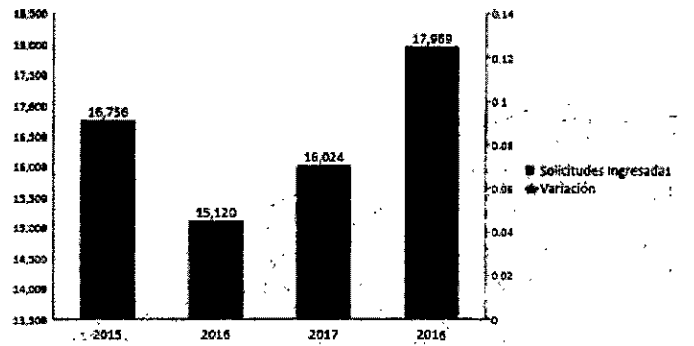
Por lo expuesto, se verificó que los valores totales de solicitudes ingresados a la entidad y mencionados por el Director, no corresponden al período de nuestro análisis.

Adicionalmente en el informe de Rendición de Cuentas 2018 numeral 2. Dirección Nacional de Propiedad Industrial, numeral 2.2 Signos Distintivos, 2.2.1 Solicitudes de Signos Distintivos Ingresadas, se observan que las Solicitudes ingresadas por año son diferentes a las mencionadas por el servidor en su memorando, ascendiendo a 65.869, corroborando una vez más falta de consistencia de la información, así:

① DIECISEIS

SIGNOS DISTINTIVOS

Incremento en el número de solicitudes recibidas



Fuente: Informe de Rendición de Cuentas 2018

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 22 de marzo de 2019, los Analistas de fondo, en comunicación de 29 de marzo de 2019, argumentaron en términos similares a las comunicaciones de 18 de marzo de 2019, sin modificar las observaciones de auditoría.

El Experto de Signos Distintivos 2 - Analista de Forma, actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2018, en comunicación de 27 de marzo de 2019, señaló:

“... Sírvase encontrar copias obtenidas del archivo existente en la computadora a mi cargo, muestras con los números de trámites, denominaciones y abstracto de la notificación, los mismos que constan como represados por falta de contestación, desconociendo el motivo o razón por los cuales el usuario no ha respondido (...).”

Lo expuesto por el servidor ratifica la observación de auditoría en lo referente a trámites represados por falta de contestación de los usuarios a las notificaciones efectuadas. El servidor presentó evidencia del sistema “BONITA” donde reflejó que el tiempo de análisis de las solicitudes asignadas a su persona fue acorde con lo establecido en el manual de procedimientos, justificando así la falta de oportunidad en el análisis de las solicitudes.

El Auxiliar en Administración - Analista de Forma, quién efectuó sus gestiones entre el 01 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2018, en comunicación de 29 de marzo de 2019, emitió criterio en términos similares a los analistas de fondo, lo cual no modifica las observaciones de auditoría, debido a que no justificó la falta de oportunidad en el

⑦ DIECISIETE

análisis de las solicitudes que presentaron los usuarios, toda vez que no presentó evidencia documentada.

El Técnico de Signos Distintivos – Analista de Forma, en funciones entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de julio de 2018 y como Servidor Público de Apoyo 4 – Analista de Forma entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, en comunicación de 29 de marzo de 2019, señaló:

“... print de pantallas de trámites que se encuentran reasignados en mi bandeja de trabajo de trámites virtuales correspondientes al 2014, mismos que demuestro que estuvieron en bandeja de otros analistas hasta por 24 meses antes de la reasignación hecha a mi persona...” - ... En relación al trámite a mi cargo IEPI-2015-19824 ingresado al sistema el 02/06/2015 y revisado el 08/07/2017 con demora de 3 años 9 meses y 28 días para ser revisado, debe considerarse que yo ingresé a laborar en la institución el 01/10/2016, según se desprende de la documentación que se anexa el trámite se me asigna el 08/07/2017, fecha en la que analizo la solicitud, la notifico y se envía a la bandeja del Experto Principal para la firma quien lo hace 2 días después el 10/07/2017, posterior al trámite se asigna al analista mbespana, desconozco el motivo (...).”

Lo expuesto por la servidora ratifica la observación de auditoría, respecto a las reasignaciones y la falta de oportunidad en el trámite de las solicitudes que presentaron los usuarios. La servidora presentó evidencia del sistema “BONITA” donde reflejó que el tiempo de análisis de las solicitudes asignadas se realizaron conforme con lo establecido en el manual de procedimientos, así como de solicitudes asignados a su bandeja que estuvieron en bandeja de otros analistas, justificando así la falta de oportunidad en el análisis de las solicitudes

El Experto Principal en Signos Distintivos, quién efectuó sus gestiones desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018, con memorando SENADI-2019-USD-051 de 29 de marzo de 2019, argumentó en términos similares a sus comunicaciones anteriores SENADI-2018-USD-124 de 26 de noviembre de 2018 y SENADI-2019-USD-011 de 08 de marzo de 2019, lo cual no modifica las observaciones de auditoría en virtud de que no presentó evidencia documental que abalice las directrices emitidas a los Analistas de Forma y Fondo de Signos Distintivos, a fin de mitigar o administrar el riesgo de demora en el análisis de los trámites que ingresaron a la entidad para la obtención del registro de signos distintivos.

DI E C I O C H O

Conclusión

Los Analistas de Forma y Fondo no revisaron las solicitudes presentadas por los usuarios en forma oportuna a fin de determinar si cumplían con todos los requisitos, situación que se verificó a través del sistema "BONITA" donde las solicitudes asignadas a estos servidores, se mantuvieron en sus bandejas de entrada entre 7 y 40 meses, sin que el Experto Principal en Signos Distintivos haya efectuada acciones para agilizar los procesos. La falta de supervisión e implementación de políticas y directrices específicas por parte del Experto Principal en Signos Distintivos; y, la falta de diligencia por parte de los Analistas de Forma y Fondo, ocasionó que se pierda secuencia y control de cada trámite analizado, con la consecuente demora al analizar varias veces un mismo expediente y retrasando el tiempo para emitir la respectiva resolución.

Recomendaciones

Al Director Nacional de Propiedad Industrial

1. Dispondrá y vigilará que el Experto Principal en Signos Distintivos en coordinación con el personal a su cargo, emita e implemente políticas, instructivos y directrices orientadas a la agilización de los procesos de registro de marcas, estableciendo un plazo perentorio de resolución, con el propósito de estandarizar el tiempo máximo de despacho y evitar demoras excesivas en revisar un expediente, efectuar el seguimiento de usuarios notificados y autorizar reasignaciones de manera formal, sólo en casos justificados.

Al Experto Principal en Signos Distintivos

2. Conciliará y reportará en forma mensual al Director Nacional de Propiedad Industrial, las solicitudes ingresadas a la Institución versus las despachadas en la gaceta, usando como parámetros las metas internas fijadas a cada analista. De dicho procedimiento dejará constancia escrita, incorporando medidas correctivas sobre trámites acumulados y su firma de responsabilidad.
3. Dispondrá y supervisará que un equipo de trabajo conformado por cuatro servidores de la Unidad de Signos Distintivos, preparen un informe en cuyo

① DIECINUEVE

contenido establezcan las solicitudes antiguas que no hayan sido despachadas, proponiendo un plan de acción proyectado a seis meses para emitir una resolución definitiva.

Proceso de recaudación y pago

Los usuarios efectuaron sus solicitudes de registros de signos distintivos en línea y cancelaron directamente en la cuenta que la entidad mantiene en el Banco del Pacífico, a través de depósitos o transferencias que en forma diaria transfirió el propio banco a la cuenta única del Estado en el Banco Central. Los pagos se realizaron de acuerdo con las tasas vigentes para obtención del título de registro de marcas de productos, servicios, lema o nombre comercial, las cuales fueron fijadas y aprobadas por el Consejo Directivo del ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- actual Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, en cumplimiento del artículo 352 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Se verificó que los usuarios realizaron los pagos para gestionar 1.687 solicitudes de registros de marcas, una vez que generaron las solicitudes en línea para iniciar el proceso, la suma total ascendió a 349 952,00 USD, los cuales se detallan a continuación:

Años	Solicitudes	Monto en USD
2015	153	31 720,00
2016	161	33 272,00
2017	667	138 216,00
2018	706	146 744,00
Total	1.687	349 952,00

* Corresponde a los ocho primeros meses de 2018.

A fin de verificar que los pagos realizados por los usuarios, efectivamente ingresaron a la cuenta recaudadora de la entidad, la Tesorera concilió los ingresos globalmente entre el reporte BIZBANK enviado diariamente por el Banco, estados de cuenta diarios, versus el reporte diario del sistema de solicitudes en línea "Comprobantes de Pago" emitido por Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, validando la información conforme las disposiciones emitidas por el Experto Principal en Administración y Finanzas según memorando IEPI-FI-2017-0142-M de 6 de febrero de 2017 y IEPI-FI-2018-0101-M de 31 de enero de 2018, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del

VEINTE

IEPI, relacionado con la Gestión Administrativa Financiera letra k) Conciliaciones bancarias y en cumplimiento a las Normas de Control interno 403-07 Conciliaciones Bancarias y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Conclusión

Los usuarios efectuaron sus solicitudes de registros de signos distintivos en línea y cancelaron sus tasas directamente en la cuenta que la entidad mantiene en el Banco del Pacífico, valores que fueron validados a nivel global por la Experta de Tesorería a través de conciliaciones conforme las disposiciones emitidas por el Experto Principal en Administración y Finanzas, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPI, relacionado con la Gestión Administrativa Financiera letra k) Conciliaciones bancarias y en cumplimiento a las Normas de Control interno 403-07 y 405-04.

Recomendación

Al Director de Gestión Institucional

4. Dispondrá y vigilará que el Experto Principal en Administración, cree e implemente una conciliación que le permita a la entidad identificar los ingresos por áreas de negocio.

Atentamente,


Lic. Mónica Patricia Medina Jiménez

Auditora General Interna

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI

① VEINTE Y UNO